

REF.: ACEPTE ANEXO DE CONTRATO DE  
TRABAJO QUE SEÑALA, PARA EL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
DE TREHUACO

TREHUACO,

**VISTOS:**

1. El anexo de Contrato de Trabajo de fecha 02 de junio de 2025, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT N° 69.250.602-2 y Doña Cristina Molina Aguayo.
2. El D. A. N° 640/24.08.2023, que aprueba contrato Indefinido a Doña Cristina Molina Aguayo.
3. Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores
4. El Decreto Alcaldicio N° 956 del 09 de diciembre de 2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza.
5. El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal
6. El D. A. N° 1.004 del 31.12.2024, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2022.
7. El convenio de fecha 28 de enero de 2010, de JUNJI que traspasa vía VTF Fondos a la I. Municipalidad de Trehuaco y el Decreto Alcaldicio N° 1016 del 23 de septiembre de 2010, que traspasa la Administración de Salas Cunas a este D.A.E.M.
8. La O. de T. N° 30/07.07.2025, firmada por el Jefe del DAEM Don Frank Rossel Landeros.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de readecuación del personal de las Salas Cunas VTF de la comuna de Trehuaco y favorecer el buen clima laboral.

**DECRETO:**

1. Acéptese, en todas sus partes el anexo de Contrato de Trabajo suscrito entre la I. Municipalidad Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2 y Doña Cristina Molina Aguayo, RUT N° [REDACTED] para realizar sus labores como Educadora de Párvulos en la Sala Cuna y Jardín Infantil Arcoíris de la comuna de Trehuaco.
2. Establézcase que la presente modificación regirá desde el 02 de junio de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026.
3. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
4. Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente de los fondos VTF JUNJI vigentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

EOA

CAGR

